

Estados Unidos Mexicanos.

Poder Judicial de la Federación.

Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca de Soto.

EDICTO

María del Carmen Milla Afure y/o Hexa, Edificación Eficiente, Sociedad Anónima de Capital Variable; Constructora Lara y Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable; Médranos y Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable y Jeisa, Sociedad anónima de Capital Variable.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del procedimiento de conflicto individual de seguridad social **191/2024**, en el que se reclaman diversas prestaciones de carácter de seguridad social, promovido por **Pedro Coronado rojo**, se dictó sentencia definitiva, en contra de la cual se interpuso amparo directo, sin embargo, se desconoce el domicilio actual de las demandadas, es por ello, que en acuerdo de **veinte de febrero de dos mil veintiséis**, se ordenó emplazarlos por edictos que deberán publicarse en el periódico de circulación nacional y en el sitio de internet del Poder Judicial de la Federación, los cuales se realizarán **por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndoles saber que se interpuso una demanda de amparo promovida por **Pedro Coronado Rojo**, en contra de la sentencia dictada el treinta y uno de octubre de dos mil veinticinco, la cual se encuentra radicada con el número de amparo directo **1116/2025** del índice del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito; quedando a su disposición en la secretaría de ese Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Pachuca de Soto, Hidalgo, veinticuatro de febrero de dos mil veintiséis.

SECRETARIO INSTRUCTOR DEL TERCER TRIBUNAL LABORAL FEDERAL DE ASUNTOS INDIVIDUALES
EN EL ESTADO DE HIDALGO, CON RESIDENCIA EN PACHUCA.


IVAN MENDO ZAMORA.

